INFORME GENERAL

CONVENIO/CONTRATO No. 20230827	CONTRATISTA: DORIA NOSSA SALAMANCA
OBJETO CONTRACTUAL: APOYAR PROFESIONALMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO 2023 - 3032 - FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MEMORIA DE JOSÉ BENIGNO MORALES MEDINA.	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 15/09/2023	FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 7/11/2023

NOVEDAD:	CAMBIO DE SUPERVISOR
CAUSA:	NOMBRAMIENTO NUEVO SECRETARIO DE DESPACHO
SUPERVISOR SALIENTE:	NUBIA LIZETH FERNANDEZ NEITA
NUEVO SUPERVISOR:	ANGELICA MARIANA BURGOS SORACA

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÉCNICO:

Se ha avanzado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

Se han ejecutado UN (01) mes desde el inicio del contrato.

3. AVANCE FINANCIERO:

Según clausula forma de pago, se pagarán mensualidades vencidas, por lo cual el balance financiero se encuentra como se describe a continuación:

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO	
(+) Valor inicial del contrato	$ 9.024.001,19
(-) Valor pagado	$ 0.0
(-) Valor pendiente de ejecución	$ 9.024.001,19

4. PÓLIZAS:

N/A

5. INFORMES DE SUPERVISION:

No Se ha presentado informe.

6. OBSERVACIONES:

7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: *(De acuerdo con los Estudios Previos)*

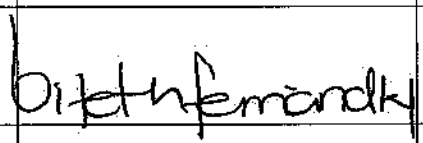
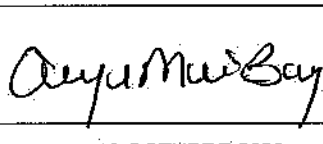
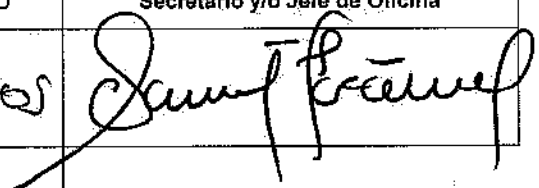
Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.
No sobra recordar:
1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha: 20/10/23 Hr 5:15pm
Recibido Por: Claudia H
Radicado 1712 N° Folios 01

calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida y el pago de las estampillas
6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Oficina de Contratación para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de Interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el Interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Oficina de Contratación, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	NUBIA LIZETH FERNANDEZ NEITA	ANGELICA MARIANA BURGOS SORACA	
CARGO/ROL	SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIA DE GOBIERNO	Secretario y/o Jefe de Oficina
FIRMA			
FECHA	10 OCTUBRE 2023	10 OCTUBRE 2023	

Nota: El original de esta acta debe reposar en la carpeta contractual